



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

430



BUENOS AIRES, 29 OCT 2008

VISTO el Expediente N° S01:0311893/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que los productores tabacaleros requieren de un apoyo financiero para atender la reparación de los galpones de secado de tabaco Burley.

Que para el desarrollo de esta acción, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha presentado el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008".

M.E. y P. PRODUCCION
412-4

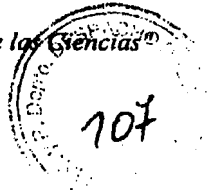
Handwritten signatures and initials:
A
F. H. L.
D.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

430



Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en las pautas establecidas en los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley Nº 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008" por un monto de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 639.609,93).

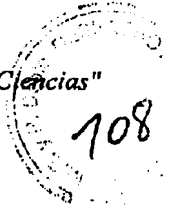
ARTICULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "PROGRA-

M.E. y P. PRODUCCION
43077

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



430

MA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito".

ARTICULO 3°.- El importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 639.609,93) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará al financiamiento de rollos de plástico por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 629.034,93), de gastos de manipuleo por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 8.575.-) y gastos de movilidad por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 6°.- El importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 639.609,93) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Fondo Rotatorio de Crédito" mencionado en el Artículo 2° y aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97939/7 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

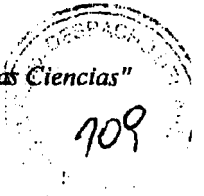
M.E. y P. PROYECCION
11211

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



430

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la ejecución de próximas presentaciones provinciales.

ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- La transferencia de la suma que por este acto se asig-

M.E. y P. PROYECTO Nº
44334

[Handwritten signatures and initials]



710

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

na, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3.310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5.000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 430

Handwritten marks: a large 'X' and a circled '2' with other scribbles.

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECCION
11271